

0001



"Año de la interculturalidad"

SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa
de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



Anyukojm

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Totontepec Villa de Morelos, Oax.
31/12/2023



0002

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



2023 "Año de la interculturalidad"

MARCO JURIDICO

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- ...

IV.- ...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...

Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

...

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

...

II.- Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 65.- Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 66.- La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley.

Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.



Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II.- Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III.- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV.- Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.



Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

I.- Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y

II.- Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 49.- El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa más no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

Para efectos de los artículos 22 y 32 bis 1 del Código de Comercio, el Registro Público Único constituye un registro especial. Asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente.

Sexto Transitorio. - La fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

...

Noveno Transitorio. - Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

Décimo Transitorio. - Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley

Décimo Primero Transitorio. - El porcentaje a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

...

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Artículo 71.- Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

I.- En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

...

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

...

Clasificadores Presupuestarios emitidos por el CONAC

- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del dos mil once

- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del dos mil diez, reformado el 27 de diciembre del 2010
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto del dos mil trece
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del dos mil diez, reformado el 30 de septiembre del 2015
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre del dos mil nueve, reformado el 22 de diciembre del 2014
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece, reformado el veinte de diciembre del dos mil dieciséis
- **NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece, reformado el 23 de diciembre del 2015.
- **LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo del dos mil trece

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

...

II.- ...

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

...

Artículo 137.- Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley.

Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Artículo 138.- Todos los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y las posibilidades del Presupuesto Público del Estado o del Municipio que corresponda.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes, observando en todo momento el principio de austeridad, por lo que el Congreso del Estado o el Ayuntamiento, en su caso, vigilarán que se cumpla con dicho principio al momento de aprobarlos, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos,

comisiones, compensaciones y cualquier otra que el servidor público del Estado o del Municipio tenga derecho a percibir, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado o Presidente Municipal en el presupuesto público estatal o municipal que corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable a todos los poderes del Estado, sus órganos autónomos constitucionales o por ley, las dependencias, entidades, fideicomisos y demás ejecutores del gasto público estatal, así como a las dependencias, entidades y demás ejecutores del gasto público municipal, en su caso.

...

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

...

Artículo 44.- El Ayuntamiento no deberá:

...

III.- Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el presupuesto de egresos;

...

X.- Retener las participaciones a las Agencias Municipales y de Policía, que reciben de manera mensual según el presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal correspondiente.

...

Artículo 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

...

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

...

Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

...

IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

...

Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

...

VI. - Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.

VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

...

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la substituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

...

Artículo 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.

Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero.

El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 128.- El Presupuesto de Egresos considerará:

I.- Erogaciones por concepto de gasto corriente;

II.- Inversiones físicas;

III.- Pagos de pasivos a deuda pública que realicen la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;

IV.- Subsidios, donaciones; estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que se otorguen a asociaciones, patronatos e instituciones de beneficencia pública y privada y demás organismos similares a éstos;

V.- La aplicación de las participaciones federales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

VI.- Deberá establecer de manera clara el monto de los recursos que serán asignados a las Agencias Municipales y de Policía;

VII.- Deberá incorporar la perspectiva de género y reflejarla en las políticas y programas bajo su responsabilidad incluso en los que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

De igual manera deberá incorporar la inversión focalizada para cerrar brechas de inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres y generar condiciones para el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, considerando en todo momento el impacto diferenciado y las necesidades de la población; y

VIII.- Las demás erogaciones que considere el Ayuntamiento necesarias para el beneficio del Municipio.

Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 129.- El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 14.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Políticas Económica.

Las proyecciones abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

...

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados antes señalados se emitirán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 26.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. La administrativa, la cual identifica las unidades responsables para llevar a cabo la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos y el establecimiento de bases institucionales y sectoriales en la elaboración y análisis de estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación que permita delimitar con precisión el ámbito del sector público en cada uno de los Ejecutores de gasto y los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

II. La funcional y programática, la cual agrupa un conjunto de programas y actividades ordenadas en forma coherente que por disposición legal le corresponden a los Ejecutores de gasto y define las acciones que efectúan para alcanzar sus objetivos y metas que permitan conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario de acuerdo a las políticas definidas por el Plan Estatal de Desarrollo.

Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación y objeto del gasto, que conformará el gasto total, gasto programable, así como el gasto no programable los cuales sumarán el gasto neto total.

III.- La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto en erogaciones corrientes, capital, amortización de la deuda, subsidios, participaciones y aportaciones federales.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca

Artículo 16.- Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

...

II.- Determinar en el Presupuesto de Egresos correspondiente las partidas destinadas al pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones a su cargo;

...

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 23-A.- ...

Los ejecutores de gasto estatal que ejerzan recursos provenientes de las Aportaciones a que se refiere la Ley de Coordinación, serán responsables de realizar los registros en los sistemas electrónicos de presupuesto y contabilidad gubernamental, así como de la guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria que resulte del ejercicio de las Aportaciones.

Es responsabilidad de los ejecutores de gasto a quienes se les destinen recursos provenientes de Aportaciones proporcionar los documentos, informes y demás soportes que comprueben la administración y ejercicio de dichos recursos a los órganos de control y fiscalización federales y estatales.

...

Artículo 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

I.- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.

II.- De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como demás leyes aplicables.

0026



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



MUNICIPAL
Totontepec Villa
de Morelos,
Estado de Oaxaca

SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Totontepec Villa
de Morelos,
Mixe, Oax.
2023 - 31/12/2023

2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



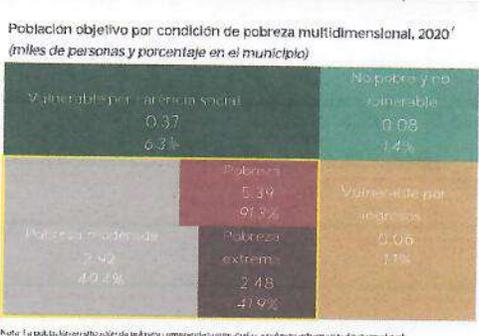
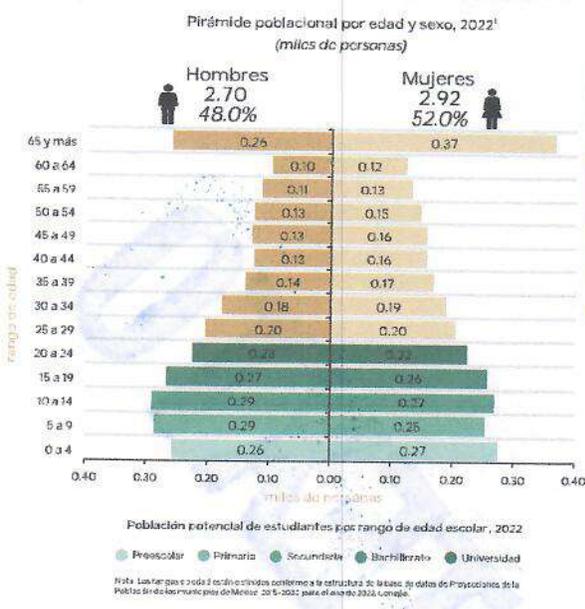
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023 Oaxaca Totontepec Villa de Morelos

I. Información general de población, condición de pobreza, marginación y rezago social

Población total	
Entidad	4,186,832
Municipio	5,613
Población potencial estudiantil (hasta 24 años)	
Entidad	1,846,076
Municipio	2,600
Población adulta mayor (65 y más años)	
Entidad	371,678
Municipio	626
Población indígena	
Entidad	1,216,462
Municipio	4,481
Población afro mexicana	
Entidad	194,474
Municipio	14
Zonas de Atención Prioritaria	
Rurales	451
Urbanas	2,451
Municipio Rurales	1
Municipio Urbanas	3
Grado de marginación	
Entidad	Muy alto
Municipio	Alto
Localidades con alto y muy alto rezago social	
Número de localidades	6



Fuente: Instituto de Estadística y Geografía del INEGI, Encuesta Nacional de Población y Vivienda (ENPV) 2020. Elaboración del INEGI y el INEGI del Oaxaca.

II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial

Carencias	Número de personas	Carencias	Número de personas
Rezago educativo	2,431	Calidad y espacios de la vivienda	2,220
Acceso a los servicios de salud	1,130	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	4,274
Acceso a la seguridad social	5,004	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	684



Fuente: Instituto de Estadística y Geografía del INEGI, Encuesta Nacional de Población y Vivienda (ENPV) 2020. Elaboración del INEGI y el INEGI del Oaxaca.

III. Indicadores de seguimiento de atención a la vivienda y sus componentes

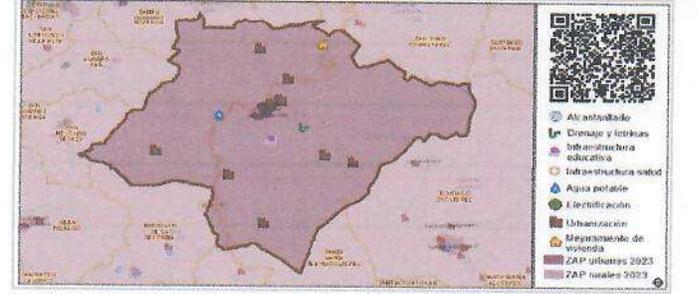
Carencias	Número de personas	Carencias	Número de personas
Calidad y espacios de la vivienda	2,220	Servicios básicos en la vivienda	4,274
En viviendas con pisos de tierra	1,305	En viviendas sin acceso al agua	822
En viviendas con techos de material ondulado	56	En viviendas sin drenaje	2,996
En viviendas con muros de material ondulado	1,066	En viviendas sin electricidad	87
En viviendas con hacinamiento	744	En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	3,371

Fuente: Instituto de Estadística y Geografía del INEGI, Encuesta Nacional de Población y Vivienda (ENPV) 2020. Elaboración del INEGI y el INEGI del Oaxaca.

IV. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) asignados al municipio o demarcación territorial en su competencia FISMDF

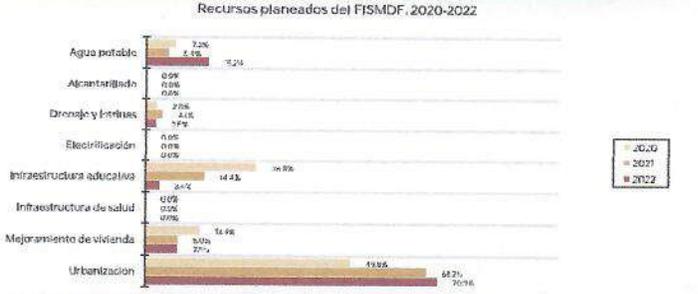
Recurso	2021 (millones de pesos)	2022 (millones de pesos)
Recursos planeados	15.3	15.3
Recursos ejercidos	7.1	7.1

V. Infraestructura social básica



Fuente: Elaborado por la Dirección General de Planeación de Base de Datos (DGPB) del INEGI, con apoyo de la Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados en el fondo del FAIS. Los recursos que todavía se encuentran pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2022 se muestran con el símbolo de un triángulo invertido en el Anexo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Planeación del FAIS (componente FISMDF)



Fuente: Elaborado por la Dirección General de Planeación de Base de Datos (DGPB) del INEGI, con apoyo de la Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados en el fondo del FAIS. Los recursos que todavía se encuentran pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2022 se muestran con el símbolo de un triángulo invertido en el Anexo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Totontepec Villa
de Morelos,
Méx. Oax.
C. P. 70250



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



3029

ARBOL DE PROBLEMAS.

ÁRBOL DE PROBLEMAS



ALTO ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Bajo desarrollo y menor economía en la Población. Población con difícil circulación.

Alto índice de accidentes viales. Baja calidad de vías de comunicación.

Población sin beneficio de calles pavimentadas.

Falta de calles pavimentadas.



Elevado porcentaje de la población que no cuenta con calles pavimentadas en el Municipio.

Insuficiente cobertura de calles pavimentadas. Insuficientes vías de comunicación.

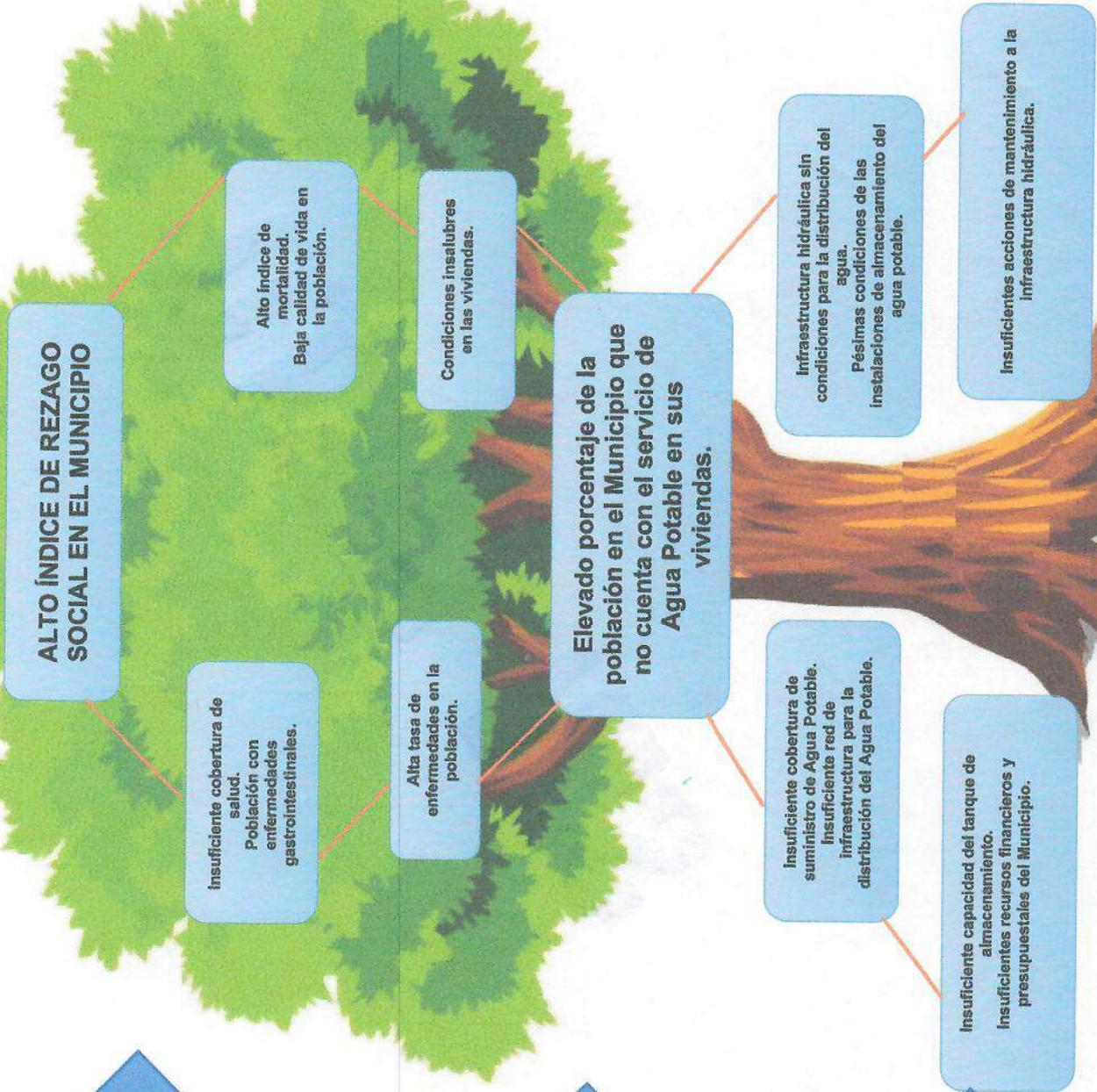
Infraestructura urbana sin condición para la ampliación de la urbanización de las calles.



Insuficientes recursos financieros y presupuestales en el Municipio.

Malas condiciones de pavimentación de calles. Insuficientes infraestructuras de calles pavimentadas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS



ÁRBOL DE PROBLEMAS



ALTO ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Insuficiente cobertura de suministro de salud.
Población con conflictos vecinales.

Alto índice de infección bacteriana relacionada.
Baja calidad vida en la población.

Inconformidad de la población y conflictos sociales en el municipio.

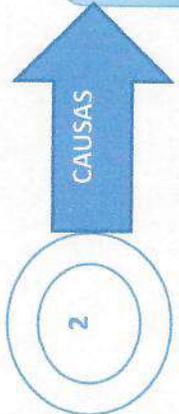


Elevado porcentaje de la población que no cuenta con el drenaje en el municipio.

Insuficientes coberturas de drenaje.
Insuficiente red de tubería para el drenaje.

Alta tasa de enfermedades en la población y condición insalubres en las viviendas.

Infraestructura hidráulica sin condiciones para la distribución del agua negras.



Insuficientes recursos financieros.

Pésimas condiciones de almacenamiento de aguas negras.
Pocas acciones de mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Cuicatlan Villa
Tehuacan, Oax.
21/11/2022

ÁRBOL DE PROBLEMAS



ALTO ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Inadecuada, estrategia de recaudación de ingresos propios por parte del municipio

Mayor demanda en necesidades del municipio.

Desinformación por parte de la ciudadanía

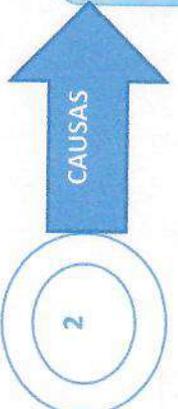
Desinterés por parte de los ciudadanos



BAJA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.

Escasas rutas de acceso al municipio por ser zona rural.

Insuficiente implementación del sistema de seguimiento de metas e indicadores.



Escasos servicios por parte de particulares y/o estatales

Lineamientos administrativos de recaudación del municipio desactualizados.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 San Mateo Villa
 Tlaxiela, Oax.
 2010/2011

0034



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



TARIA
CIPAL
tepec Villa
relos,
e, Oax.
2023

ARBOL DE OBJETIVOS.

ÁRBOL DE OBJETIVOS



**ALTO ÍNDICE DE
DESARROLLO SOCIAL EN
EL MUNICIPIO**

Alto desarrollo y mejor
economía en la Población.
Población con fácil
circulación.

Transitar hacia un
grado mejor.
Alta calidad de vías de
comunicación.

Población con beneficio
de calles pavimentadas.

Suficientes calles
pavimentadas.



**Bajo porcentaje de la
población que no cuenta
calles pavimentadas en el
Municipio.**

Suficiente cobertura de calles
pavimentadas.
Suficientes vías de
comunicación.

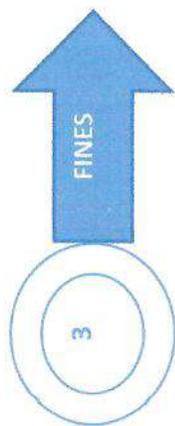
Óptimas condiciones de
Infraestructura para la pavimentación
de calles.



Suficientes recursos financieros para el
desarrollo de acciones de mejoras.

Buenas condiciones de pavimentación de
calles.
Mantenimiento de infraestructura de calles
pavimentadas

ÁRBOL DE OBJETIVOS



ALTO ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Suficiente cobertura de salud.
Prevención de enfermedades gastrointestinales.

Bajo índice de mortalidad.
Alta calidad de vida en la población.

Baja tasa de enfermedades en la población.

Condiciones saludables en las viviendas.



Bajo porcentaje de la población en el Municipio que no cuenta con el servicio de Agua Potable en sus viviendas.

Suficiente cobertura de suministro de Agua Potable.
Suficiente infraestructura para la distribución del Agua Potable.

Óptimas condiciones de la infraestructura para la distribución de Agua Potable.
Buenas condiciones de las instalaciones del almacenamiento del Agua Potable.

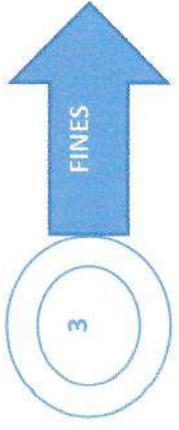


Suficientes recursos financieros para el desarrollo de acciones de mejora.

Mantenimiento a la infraestructura hidráulica.



ÁRBOL DE OBJETIVOS

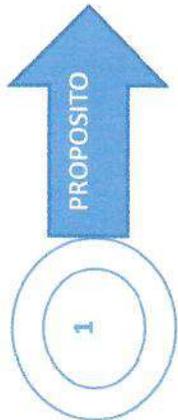


**ALTO ÍNDICE DE
DESARROLLO SOCIAL EN
EL MUNICIPIO.**

Suficiente cobertura de suministro de salud.
Bajo conflictos vecinales.

Bajo índice de infección bacteriana relacionada.
Mayor calidad de vida en la población.

Conformidad de la población y menos sociales en el municipio.



Bajo porcentaje de la población que no cuenta con el drenaje en el municipio.

Baja tasa de enfermedades en la población y condición salubres en las viviendas.

Suficientes coberturas de drenaje.
Suficientes redes de tuberías para el drenaje.

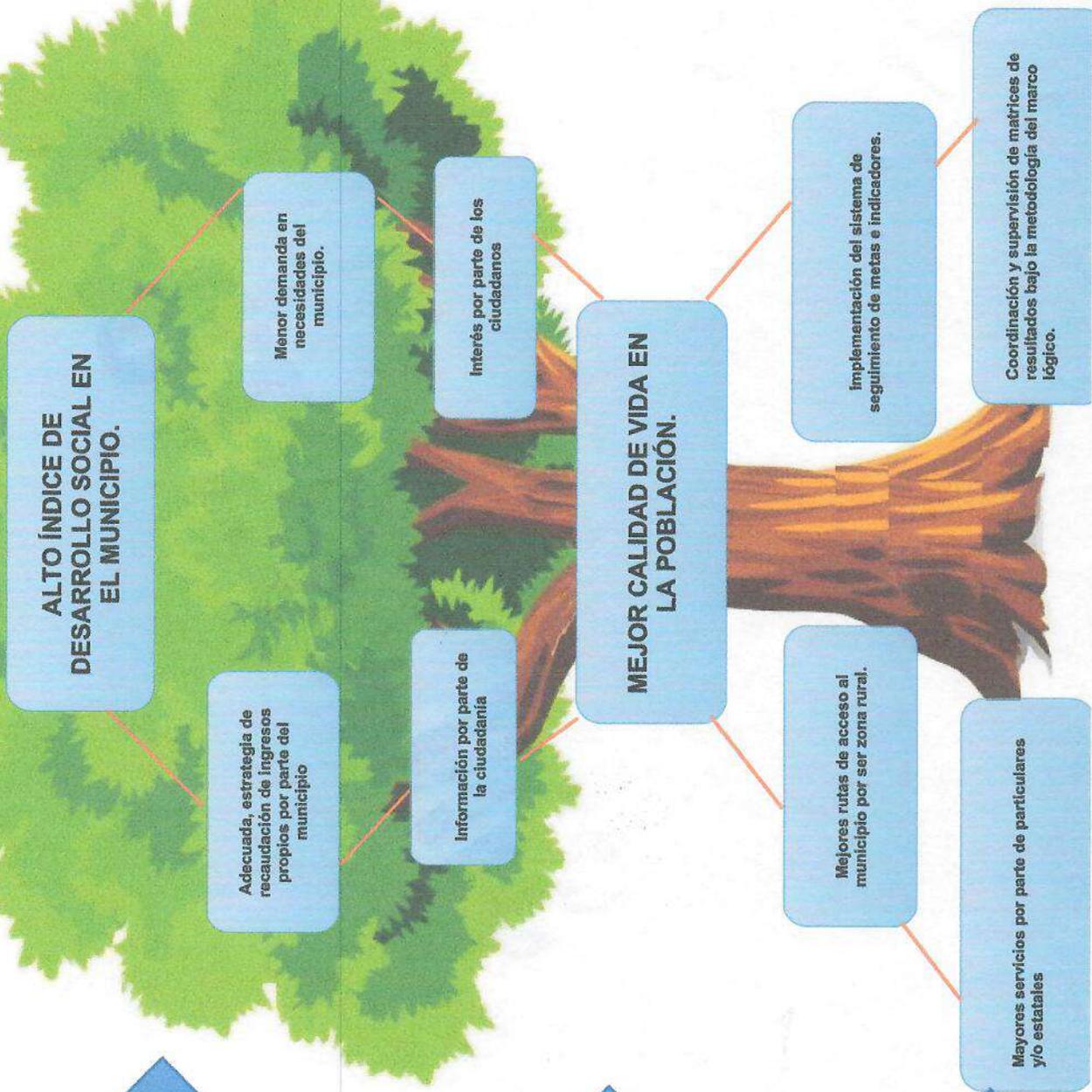
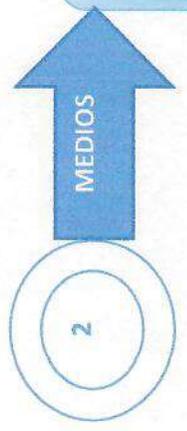
Óptimas condiciones a la infraestructura hidráulica para la distribución del agua negras.



Suficientes recursos financieros para el desarrollo de acciones de mejoras.

Buenas condiciones de almacenamiento y mejor infraestructura en el drenaje.
Suficiente mantenimiento de los drenajes.

ÁRBOL DE OBJETIVOS



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Totontepec Villa
de Morelos,
Oaxaca,
México
2023



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023

0039



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.



**MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS DISTRITO DE MIXE, OAX.
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024.**

Programa: Pavimentación

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Meta		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
									Unidad de medida	Cantidad Programada		
FIN	Bajo Índice de Desarrollo Social en el Municipio	Desarrollo social y humano	Metodología aplicada por el INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONEVAL	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	No Disponible	Índice	Trasitar hacia un grado mejor	INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONEVAL	Inestabilidad Socio-económica en el país.
	Bajo porcentaje de la población que no cuenta con calles pavimentadas en el Municipio	Del total de habitantes, este indicador medirá el porcentaje de habitantes que cuenta con el servicio pavimentación	(Número de habitantes con servicio de pavimento / Total de población en el Municipio) * 100	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	1350 habitantes	Habitantes	1350 habitantes	Estadística del sector socio-demográfico, SECRETARÍA DE BIENESTAR INEGI, CONEVAL,	Problemas presupuestales
PROPOSITO	Suficiente cobertura de calles pavimentadas	Del total de metros cuadrados de pavimentación programados para construir, este indicador mostrará el porcentaje de que ya fue construido	(Número de metros cuadrados construidos/Número de metros cuadrados programados)*100	Gestión	Eficacia	Semestral	Ascendente	3,600 metros cuadrados	Metros cuadrados	3,600 metros cuadrados	Controles Internos e Informes de Avance	Problemas presupuestales en el Municipio
	Suficientes vías de comunicación	Este indicador mostrará el porcentaje de las acciones de mantenimiento a la infraestructura hidráulica realizadas, en relación a las que fueron programadas	(Número de acciones de mantenimiento realizadas/número de acciones de mantenimiento programadas)*100	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	Realizar el 100% de Inspecciones Físicas a la Infraestructura que se programaron	Controles Internos	Problemas presupuestales en el Municipio. No se cuenta con el personal especializado para realizar las inspecciones.
ACTIVIDAD 1	Viviendas con fácil acceso	Del total de informes programados, este indicador mostrará el porcentaje de informes que se han elaborado	(Número de informes elaborados/número de informes programados)	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	Elaborar el 100% de informes programados	Controles Internos	Problemas presupuestales en el Municipio. Falta de información para la elaboración del Informe.

C. UBALDO BERNAL GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Morelos,
Dist. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. FELIPE LAZARO CABRERA ALCANTARA
MUNICIPIO MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dist. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. MARICELA JOSEFINA GUZMAN CRUZ
REGIDORA DE HACIENDA
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dist. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. TERESITA VARGAS VAZQUEZ
TESORERA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dist. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS DISTRITO DE MIXE, OAX.
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024.

Programa: Agua Potable

FIN	PROPOSITO	COMPONENTE	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2	INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
					RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Metodo del Calculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida		
	Bajo índice de rezago social				Agua Potable	Rezago de Agua Potable	Metrología aplicada por el INEGI, SECRETARIA DE BIENESTAR Y CONEVAL.	Estrategico	Eficacia	Anual	Descendente	Grados	Indice	Transitar hacia un grado mejor.	SECRETARIA DE BIENESTAR, INEGI y CONEVAL	Inestabilidad Socio-económica en el país.
	Bajo porcentaje de la población que no cuenta con el servicio de rezago social				Agua Potable	92.77% de viviendas cuentan con el servicio de Agua Potable.	(Viviendas habitadas que disponen del suministro de Agua Potable / Total de viviendas) *100	Estrategico	Eficacia	Anual	Descendente	250 Viviendas	Viviendas	250 Viviendas	SECRETARIA DE BIENESTAR, INEGI y CONEVAL	Problemas Presupuestales
	Cobertura del suministro de Agua Potable.				Agua Potable	Numero de habitantes que cuentan con el servicio de Agua Potable		Gestion	Eficacia	Anual	Ascendente	1,250 habitantes	1,250	1,250 Habitantes	Controles Internos e Informe de Avance	Desastres naturales, problemas presupuestales, alto impacto ecologico en el municipio, problemas sociales, etc.
	Elaborar Proyecto Técnico de la obra				100% de proyectos elaborados.	100% de proyectos realizados en base a los proyectos programados	(Numero de proyectos elaborados / Total de Proyectos programados) *100	Gestion	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	porcentaje	100% de Proyectos Programados	Controles Internos	Desastres naturales, problemas presupuestales, alto impacto ecologico en el municipio, problemas sociales, etc.
	Suficiente Infraestructura para la distribución de Agua Potable.				Agua Potable	M ² de Agua Potable que recibe cada habitantes	(Numero de veces que se cuenta con el suministro de Agua Potable / Numero de veces que se debe tener el suministro de Agua Potable) *100	Gestion	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	porcentaje	Construccion del 100% de metros lineales programados	Controles Internos	Desastres naturales, problemas presupuestales, alto impacto ecologico en el municipio, problemas sociales, etc.

C. UBALDO BERNAL GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dfdo. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. FELIPE OSORIO CABRERA ALCANTARA
SINDICO MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dfdo. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. MARICELA JOSEFINA GUZMAN CRUZ
REGIDORA DE HACIENDA
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dfdo. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. TERESITA VARGAS VAZQUEZ
TESORERA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dfdo. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS DISTRITO DE MIXE, OAX.
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024

Programa: Drenaje sanitario

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES										SUPUESTOS	
	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Meta			MEDIOS DE VERIFICACIÓN
									Unidad de medida	Cantidad Programada		
Incremento en los servicios de saneamiento básico	Viviendas	% de cobertura en viviendas	(Viviendas que no cuentan con servicios de saneamiento básico/total de viviendas de la población)*100	Estratégico	eficacia	trianual	ascendente	500	Viviendas	50	Cuenta pública e informes de avance	Existe estabilidad económica y social para atender necesidades de cobertura eléctrica
Eficiencia en los servicios de saneamiento básico	Habitantes	% de habitantes con acceso al servicio saneamiento básico	(Número de habitantes con servicios de saneamiento básico/total de habitantes)*100	Estratégico	eficacia	anual	ascendente	2978	Habitantes	2978	Estadísticas del sector social, SECRETARÍA DE BIENESTAR, INEGI, CONEVAL	Existe disposición por parte de la comunidad para la prestación de servicios
Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de saneamiento básicos	Metros lineales	% de metros lineales de red de saneamiento básico	(Número de metros lineales de la red de saneamiento básico/número de metros lineales de saneamiento básico programados)*100	Gestión	eficiencia	trimestral	ascendente	1600	Metros lineales	1600	Controles internos e Informes de Avance	Existen condiciones favorables que permitan la realización de la obra
Construcción, ampliación y rehabilitación a la red de drenaje sanitario	Metros lineales	% de metros lineales de red de drenaje sanitario	(Número de metros lineales de la red de drenaje sanitario construidos/número de metros lineales de la red de drenaje sanitario programados)*100	Gestión	eficiencia	trimestral	ascendente	1600	Metros lineales	1600	Controles Interno (acta priorización de obras)	Se cuenta con información suficiente para el desarrollo del proyecto
Construcción, ampliación y rehabilitación a la red de drenaje pluvial	Metros lineales	% de metros lineales de red de drenaje pluvial	(Número de metros lineales de la red de drenaje pluvial construidos/número de metros lineales de la red de drenaje pluvial programados)*100	Gestión	eficiencia	trimestral	ascendente	100	Metros lineales	100	Controles Interno (acta priorización de obras)	Se cuenta con información suficiente para el desarrollo del proyecto

FIN
PROPÓSITO
COMPONENTE
ACTIVIDAD 1
ACTIVIDAD 2


C. LIBALDO BERNAL GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023


C. FELIPE OSCAR CABRERA ACANTARA
SINDICO MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023


C. MARIELA JOSEFINA GUZMAN CRUZ
REGIDORA DE HACIENDA
DE HACIENDA
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023


C. CYNTHIA MARGAS LUZQUEZ
TESORERA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



0044

ARTICULADO.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Totontepec Villa De Morelos,
Distrito de Mixe, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;

- 
- VIII. Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- X. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XI. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024;
- XII. Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XIII. Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XIV. Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;
- XV. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal.
- XVI. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XVIII. Responsable del gasto:** La Tesorería Municipal es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento;

XIX. Unidad responsable: La Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, obligadas a rendir cuentas sobre la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas comprendidos en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. - Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se deberán atender a las siguientes disposiciones:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II. Toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- IV. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- V. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VI. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio; en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;
- VIII. Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;

- IX.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- X.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XI.** Deberán tomar medidas y principios de austeridad para racionalizar el Gasto corriente;
- XII.** Los ahorros y economías deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIII.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XIV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XV.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVI.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XVIII.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos

respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

- XIX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XIX y XX del presente artículo, deberán incluir los rendimientos financieros generados, más la actualización por no haberse utilizado;
- XX.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXI.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIII.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXIV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, a efecto de integrar y consolidar la información contable y presupuestal;
- XXV.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente;
- XXVI.** El Presupuesto de Egresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica, y

XXVII. Se deberá verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 3.- El Presupuesto de Egresos del Municipio Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$ 32,061,409.54 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 54/100 M.N.) el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,975,586.28
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,955,502.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$1,955,502.00
1132	Sueldo al personal de confianza	\$1,955,502.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$20,084.28
1340	Compensaciones	\$20,084.28
1341	Compensaciones por servicios especiales	\$20,084.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,336,165.32
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$692,493.82
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$289,893.82

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
2111	Material para oficina	\$286,893.82
2112	Útiles de oficina y de escritorio	\$3,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$79,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$79,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$8,100.00
2141	Materiales y consumibles para equipos y bienes informáticos	\$3,600.00
2142	Equipos menores y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$4,500.00
2160	Material de limpieza	\$315,500.00
2161	Material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene	\$315,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$104,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$104,000.00
2211	Productos alimenticios, servicio de comedor y víveres	\$104,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$1,405,824.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$141,235.72
2411	Materiales pétreos	\$141,235.72
2420	Cemento y productos de concreto	\$424,486.28
2421	Cemento y productos de concreto	\$424,486.28
2460	Material eléctrico y electrónico	\$282,000.00
2461	Material para instalaciones eléctricas	\$282,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$280,102.00
2471	Materiales metálicos para la construcción	\$255,102.00
2472	Productos metálicos de acabado	\$25,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$278,000.00
2491	Productos de pintura y recubrimientos	\$278,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$45,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$45,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$45,000.00

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,577,604.74
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,577,604.74
2611	Combustibles	\$2,433,204.74
2612	Lubricantes y aditivos	\$144,400.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$103,242.76
2710	Vestuario y uniformes	\$3,000.00
2711	Vestuario y prendas de trabajo	\$3,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$6,000.00
2722	Prendas de protección personal	\$6,000.00
2730	Artículos deportivos	\$94,242.76
2731	Artículos deportivos	\$94,242.76
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$408,000.00
2910	Herramientas menores	\$140,000.00
2911	Herramientas auxiliares de trabajo menores	\$140,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$35,000.00
2921	Refacciones y herrajes menores de edificios	\$35,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$62,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$62,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$171,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$171,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,538,355.27
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$2,458,271.40
3110	Energía eléctrica	\$2,458,271.40
3111	Consumo de energía eléctrica	\$956,237.32
3112	Servicio de alumbrado público	\$1,470,454.45
3130	Agua	\$31,579.63
3131	Consumo de agua potable	\$31,579.63
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$943,592.78

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$943,592.78
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	\$943,592.78
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,125,205.85
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$393,000.00
3312	Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal	\$393,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$727,205.85
3331	Servicios de consultoría administrativa	\$150,000.00
3333	Servicios de asesoría en instalación de equipos y redes informáticas y administración de centros de cómputo.	\$25,000.00
3334	Servicios de asesoría científica y técnica	\$552,205.85
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$5,000.00
3363	Servicios de elaboración e impresión de documentos oficiales, reproducción de material informativo, libros, folletos y revistas	\$5,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$11,300.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$11,300.00
3411	Comisiones y situaciones bancarias	\$11,300.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$352,684.42
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$20,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$20,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$305,684.42
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$305,684.42
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$27,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$27,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$267,369.26

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
3750	Viáticos en el país	\$267,369.26
3751	Viáticos nacionales	\$267,369.26
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$330,615.19
3820	Gastos de orden social y cultural	\$330,615.19
3822	Actos de orden social y cultural	\$330,615.19
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$49,316.37
3990	Otros servicios generales	\$49,316.37
3993	Otros servicios generales	\$49,316.37
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,684.02
4400	AYUDAS SOCIALES	\$145,684.02
4410	Ayudas sociales a personas	\$145,684.02
4411	Ayudas sociales a personas	\$145,684.02
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,210,956.80
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$350,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$350,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$350,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$250,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$250,000.00
5413	Refacciones y accesorios mayores de vehículos y equipo terrestre	\$250,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$610,956.80
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$500,000.00
5651	Equipos de comunicación	\$500,000.00
5670	Herramientas y máquinas, herramienta	\$110,956.80
5671	Herramientas y máquinas, herramienta	\$110,956.80
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$17,854,661.84
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$17,289,673.45
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$2,326,422.78

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
CLAVE		
6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	\$2,326,422.78
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$609,301.20
6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios dominio público	\$609,301.20
6150	Construcción de vías de comunicación	\$14,353,949.47
6151	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería, dominio público	\$3,322,070.10
6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	\$11,031,879.37
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$564,988.39
6250	Construcción de vías de comunicación	\$564,988.39
6251	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería en bienes propios	\$564,988.39
TOTAL		\$32,061,409.54

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Tesorería Municipal		\$7,177,294.74
Responsable de la Obra Pública Municipal		\$6,722,458.11

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Agencia Municipal San Francisco Jayacaxtepec		\$4,074,222.92
Agencia Municipal Santiago Amatepec		\$1,554,110.35
Agencia Municipal Santiago Tepitongo		\$2,715,825.63
Agencia de Policía San Marcos Móctum		\$281,178.13
Agencia de Policía San Miguel Metepec		\$1,050,244.11
Agencia de Policía Santa María Huitepec		\$995,921.14
Agencia de Policía Santa María Ocoatepec		\$923,490.52
Agencia de Policía Santa María Tiltepec		\$2,900,373.35
Agencia de Policía Santiago Jareta		\$977,813.49
Agencia de Policía San José Chinantequilla		\$2,688,477.05
TOTAL		\$32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador Funcional del Gasto		
1	GOBIERNO	\$13,576,747.70
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$13,024,541.85
1.5.1	Asuntos Financieros	\$7,029,452.96
1.5.1.1	Asuntos Financieros	\$7,029,452.96
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$5,995,088.89

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador Funcional del Gasto		
1.5.2.2	Gestión de Tesorería	\$5,995,088.89
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$552,205.85
1.8.5	Otros	\$552,205.85
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	\$552,205.85
2	DESARROLLO SOCIAL	\$14,597,603.35
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$609,301.20
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$609,301.20
2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	\$609,301.20
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$13,988,302.15
2.2.1	Urbanización	\$11,031,879.37
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	\$11,031,879.37
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$2,326,422.78
2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	\$2,326,422.78
2.2.4	Alumbrado Público	\$630,000.00
2.2.4.1	Alumbrado Público	\$630,000.00
3	DESARROLLO ECONÓMICO	\$3,887,058.49
3.5.	TRANSPORTE	\$3,887,058.49
3.5.1	Transporte por Carretera	\$3,887,058.49
3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	\$3,887,058.49
TOTAL		\$32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.		IMPORTE
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Tipo de Gasto		
1 Gasto Corriente		\$12,995,790.90
Servicios Personales		\$1,975,586.28
Materiales y Suministros		\$5,336,165.32
Servicios Generales		\$5,538,355.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		\$145,684.02
2 Gasto de Capital		\$ 19,065,618.64
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$1,210,956.80
Inversión Pública		\$17,854,661.84
TOTAL		\$ 32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades de Gasto	
SERVICIOS PERSONALES	
MATERIALES Y SUMINISTROS	
SERVICIOS GENERALES	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
INVERSIÓN PÚBLICA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos
Pavimentación
Agua Potable
Drenaje sanitario
Administración de los Recursos de la Administración Pública Municipal

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Tipo de Indicador (Estratégico / Gestión)	Nombre del Indicador
Pavimentación	Gestión	Desarrollo social y humano
Agua Potable	Gestión	Cobertura del suministro de Agua Potable.
Drenaje sanitario	Gestión	Construcción, ampliación y rehabilitación a la red de drenaje pluvial
Administración de los Recursos de la Administración Pública Municipal	Gestión	Gestión eficiente de los recursos humanos, materiales, ayuda e inversión de bienes muebles e inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, estrategias y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, como se muestra a continuación:

Programa	Objetivo Anual	Estrategia	Meta Anual 2024
Pavimentación	Suficiente cobertura de calles pavimentadas	(Número de habitantes con servicio de pavimento / Total de población en el Municipio) *100	100 % PORCENTAJE
Agua Potable	Cobertura del suministro de Agua Potable.	(Número de habitantes con servicio de Agua Potable / Total de habitantes) *100	1,250 habitantes
Drenaje sanitario	Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de saneamiento básicos	(Número de metros lineales de la red de saneamiento básico/número de metros lineales de saneamiento básico programados) *100	2,978 habitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12.- En el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento contará con 23 plazas, de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.				
Análítico de Plazas				
Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones		
		De	Hasta	
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	1	\$2,500.00	\$3,000.00	
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	1	\$2,500.00	\$3,000.00	
COORDINADORA DE CASA COMUNITARIA	1	\$3,500.00	\$4,000.00	
ENCARGADO DE PLANTA AGUAS	1	\$8,000.00	\$8,500.00	
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	1	\$2,200.00	\$2,700.00	
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	1	\$7,000.00	\$7,500.00	
BIBLIOTECARIO	1	\$2,500.00	\$3,000.00	
MAESTRO DE MUSICA	1	\$12,000.00	\$12,500.00	
JARDINERO	1	\$3,000.00	\$3,500.00	
CHOFER	1	\$12,000.00	\$12,500.00	

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.				
Analítico de Plazas				
Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones		
		De	Hasta	
INSTRUCTOR DE MUSICA	1	\$9,000.00	\$9,500.00	
AUXILIAR DE ENCARGADO DE MUSICA	1	\$5,000.00	\$5,500.00	
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA	1	\$16,000.00	\$16,500.00	
TITULAR DE INSTANCIA A LA MUJER	1	\$800.00	\$1,300.00	
AGENTE DE POLICÍA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARÍA HUITEPEC	1	\$5,480.95	\$5,980.95	
AGENTE SUPLENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	\$4,573.03	\$5,073.03	
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	\$3,665.11	\$4,165.11	
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	\$1,767.79	\$2,267.79	
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA TILTEPEC	1	\$9,709.52	\$10,209.52	
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA MÓCTUM	1	\$10,868.90	\$11,368.90	
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARIA OCOTEPEC	1	\$13,519.10	\$14,019.10	
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	1	\$6,466.38	\$6,966.38	
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	1	\$6,281.21	\$6,781.21	
TOTAL DE PLAZAS	23	\$148,331.99	\$159,831.99	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13.- Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

EROGACIONES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES							
Plaza/Puesto	Adscripción		Tipo de Contrato	PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	DEDUCCIONES	Importe Neto
				1132 sueldo al personal de confianza	1341 compensaciones por Servicios Especiales	ISR Asimilados a Salarios	
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
COORDINADORA DE CASA COMUNITARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$44,443.20	\$0.00	\$2,443.20	\$42,000.00
ENCARGADO DE PLANTA AGUAS	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$103,450.20	\$0.00	\$7,450.20	\$96,000.00
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$27,776.52	\$0.00	\$1,376.52	\$26,400.00
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$89,985.24	\$0.00	\$5,985.24	\$84,000.00
BIBLIOTECARIO	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
MAESTRO DE MUSICA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$158,841.84	\$0.00	\$14,841.84	\$144,000.00
JARDINERO	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$38,033.04	\$0.00	\$2,033.04	\$36,000.00
CHOFER	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$158,841.84	\$20,084.28	\$15,726.12	\$163,200.00
INSTRUCTOR DE MUSICA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$116,915.16	\$0.00	\$8,915.16	\$108,000.00
AUXILIAR DE ENCARGADO DE MUSICA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$63,674.04	\$0.00	\$3,674.04	\$60,000.00
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$218,697.96	\$0.00	\$26,697.96	\$192,000.00
CHOFER	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$20,084.28	\$0.00	\$884.28	\$19,200.00
TITULAR DE INSTANCIA A LA MUJER	03	TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	\$9,827.88	\$0.00	\$227.88	\$9,600.00
AGENTE DE POLICIA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARÍA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA SANTA MARÍA HUIITEPEC	CONFIANZA	\$69,840.00	\$0.00	\$4,068.60	\$65,771.40
AGENTE SUPLENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARÍA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA SANTA MARÍA HUIITEPEC	CONFIANZA	\$58,200.00	\$0.00	\$3,323.64	\$54,876.36



EROGACIONES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES							
Plaza/Puesto	Adscripción		Tipo de Contrato	PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	DEDUCCIONES	Importe Neto
				1132 sueldo al personal de confianza	1341 compensaciones por Servicios Especiales	ISR Asimilados a Salarios	
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUIITEPEC	CONFIANZA	\$46,560.00	\$0.00	\$2,578.68	\$43,981.32
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUIITEPEC	CONFIANZA	\$22,235.40	\$0.00	\$1,021.92	\$21,213.48
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA TILTEPEC	08	AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA TILTEPEC	CONFIANZA	\$126,468.84	\$0.00	\$9,954.60	\$116,514.24
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA MÓCTUM	08	AGENCIA DE POLICÍA MÓCTUM	CONFIANZA	\$142,600.68	\$0.00	\$12,173.88	\$130,426.80
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARIA OCOTEPEC	08	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA MARIA OCOTEPEC	CONFIANZA	\$181,050.84	\$0.00	\$18,821.64	\$162,229.20
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	08	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	CONFIANZA	\$82,800.00	\$0.00	\$5,203.44	\$77,596.56
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	08	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	CONFIANZA	\$80,306.76	\$0.00	\$4,932.24	\$75,374.52
Periodicidad Anual (Total)				\$1,955,502.00	\$20,084.28	\$157,202.40	\$1,818,383.88

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14.- La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

Plaza/Puesto	Adscripción		Incremento de las Percepciones	Creación de Plazas	Otras Medidas de Carácter Económico y laboral	Importe
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
TOTAL						\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 15.- Las asignaciones de la Clasificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2024, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
PROGRAMAS		IMPORTE
CLAVE		
Subsidios: Sector social y privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 6.00
S	Sujetos a reglas de operación	\$ 4.00
U	Otros Subsidios	\$ 2.00
Desempeño de las funciones		\$ 8,733,306.13
E	Prestación de Servicios Públicos	\$ 8,733,306.13
Programas de Gasto Federalizado		\$ 23,328,097.41
I	Gasto Federalizado	\$ 23,328,097.41
TOTAL		\$ 32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	\$ 8,233,306.13
11	Recursos Fiscales	\$ 202,027.45
15	Recursos Federales	\$ 8,031,278.68
2	Etiquetado	\$23,828,103.41
16	Recursos Estatales	\$ 2.00
25	Recursos Federales	\$23,828,101.41
TOTAL		\$32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$250,000.00	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.33	\$20,833.37
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$610,956.80	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.07	\$50,913.03
Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversión pública	\$17,854,661.84	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.49	\$1,487,888.45
Obra pública en bienes de dominio público	\$17,289,673.45	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.12	\$1,440,806.13
Obra pública en bienes propios	\$564,988.39	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.37	\$47,082.32
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Compra de Títulos y Valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Concesión de Préstamos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras Inversiones Financieras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Amortización de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Totontepec Villa de Morelos,
 Oaxaca

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.													
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Artículo 18.- Los integrantes del ayuntamiento, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo con las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. - La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. -El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Segundo. -Aprobado en sesión de Cabildo de fecha trece de diciembre 2023.

C. UBALDO BERNAL GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE LAZARO CABRERA
ALCANTARA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARICELA JOSEFINA GUZMAN
CRUZ
REGIDORA DE HACIENDA

C. OLGA RODRÍGUEZ LÓPEZ
REGIDORA DE OBRAS

C. ESPIRIDION WILFRIDO AMAYA
BRAVO
REGIDOR DE EDUCACIÓN

C. RAYMUNDO SALVADOR GUZMÁN
ZAMORA
REGIDOR DE SALUD

C. OBED NÚÑEZ VÁSQUEZ
REGIDOR DE SEGURIDAD.

C. GUADALUPE MINERVA
HERNÁNDEZ CORTÉS
REGIDORA DE CULTURA.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dpto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

REGISTRO DE EDUCACIÓN
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dpto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

REGISTRO DE SALUD
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dpto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dpto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



C. NÉLIDA PATRICIA GUZMÁN GÓMEZ
REGIDORA DE DEPORTES



C. TERESITA VARGAS VAZQUEZ
TESORERA MUNICIPAL

Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



C. MARÍA REGINA RODRÍGUEZ RUIZ
REGIDORA DE ECOLOGÍA

01/01/2023 - 31/12/2023



C. SOCORRO ROMERO ALCANTARA
SECRETARIA MUNICIPAL

01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023



Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

ARIA
IPAL
pec Villa
OF.
Oax.
11/2024

**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO TOTONTEPEC
VILLA DE MORELOS, DISTRITO MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

0073



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



TARIA
IPAL
tepec Villa
relos,
re, Oax.
11/13/2022

PROYECCIONES DE EGRESOS.

Anexo I

Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito de Mixe, Oaxaca.				
Proyecciones de Egresos - LDF				
Pesos (Cifras Nominales)				
Concepto		2024	2025	
1.-	Gasto No Etiquetado	\$8,233,306.13	\$8,480,305.30	
A	Servicios Personales	\$1,975,586.28	\$2,034,853.87	
B	Materiales y Suministros	\$3,214,929.60	\$3,311,377.49	
C	Servicios Generales	\$2,186,149.42	\$2,251,733.91	
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$145,684.02	\$150,054.54	
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$710,956.80	\$732,285.50	
F	Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	
H	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
I	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
2.-	Gasto Etiquetado	\$23,828,103.41	\$24,542,946.51	
A	Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	
B	Materiales y Suministros	\$2,121,235.72	\$2,184,872.79	
C	Servicios Generales	\$3,352,205.85	\$3,452,772.03	
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$500,000.00	\$515,000.00	
F	Inversión Pública	\$17,854,661.84	\$18,390,301.70	
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	
H	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
I	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
3.-	Total de Egresos Proyectados	\$32,061,409.54	\$33,023,251.82	

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



TARIA
CIPAL
tepec Villa
relos,
re, Oax.
21/02/2023

RESULTADOS DE EGRESOS.

ANEXO II

Resultados de Egresos – LDF



Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.			
Resultados de Egresos - LDF			
Pesos (Cifras Nominales)			
Concepto		2022	2023
1.-	Gasto No Etiquetado	\$8,234,050.98	\$6,760,580.22
A	Servicios Personales	\$300,000.00	\$62,928.31
B	Materiales y Suministros	\$4,648,349.01	\$5,583,386.69
C	Servicios Generales	\$3,115,701.97	\$793,984.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$170,000.00	\$70,188.22
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$250,092.00
F	Inversión Pública	\$0.00	\$1.00
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00
I	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00
2.-	Gasto Etiquetado	\$18,074,054.69	\$19,702,433.19
A	Servicios Personales	\$0.00	\$0.00
B	Materiales y Suministros	\$0.00	\$496,770.74
C	Servicios Generales	\$0.00	\$4,068,752.54
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$27,084.19
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$105,000.00	\$304,436.33
F	Inversión Pública	\$17,969,054.69	\$14,805,389.39
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00
I	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00
3.-	Total de Resultado de Egresos	\$26,308,105.67	\$26,463,013.41

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

0077



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES.

ANEXO III

Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Población afiliada	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad máxima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad mínima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad Promedio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensionados y Jubilados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad máxima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad mínima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad Promedio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Beneficiarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edad de Jubilación o Pensión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Esperanza de vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos del Fondo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nómina anual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensionados y jubilados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.

Informe sobre Estudios Actuariales-LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Monto mensual por pensión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Máximo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mínimo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Promedio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Monto de la reserva	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las obligaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de la cotización X%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de aportaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Déficit / Superávit actuarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Periodo de suficiencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Año de descapitalización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tasa de rendimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estudio Actuarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Año de elaboración del estudio actuarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Empresa que elaboró el estudio actuarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.



2023 "Año de la Interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



TARIA
IPAL
epoc Villa
Mos.
Oax.
/12/2023

CEDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ANEXO IV

Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.	
Riesgo 1: No Aplica	Monto de la Deuda Contingente: \$0.00
Descripción	Líneas de acción
Riesgo 2: No Aplica	Monto de la Deuda Contingente: \$0.00
Descripción	Líneas de acción
Riesgo 3: No Aplica	Monto de la Deuda Contingente: \$0.00
Descripción	Líneas de acción

Total de la Deuda Contingente: \$ 0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



PLANTILLA DE PERSONAL.

ANEXO V

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito Mixe, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Plantilla de Personal

Plaza/Puesto	Adscripción	Tipo de contrato	Tipo de Nómina	Tipo de Gasto		Ramo	Fuente de Financiamiento	Subfuente de Financiamiento	1332 Sueldo al personal de confianza	1341 Compensaciones por Servicios Especiales	Deducciones (ISR)	Importe
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
COORDINADORA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$44,443.20	\$0.00	\$2,443.20	\$42,000.00
ENCARGADO DE PLANTA AGUAS	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$103,450.30	\$0.00	\$7,450.30	\$96,000.00
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$77,776.52	\$0.00	\$1,376.52	\$76,400.00
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$89,989.24	\$0.00	\$5,989.24	\$84,000.00
BIBLIOTECARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$31,622.76	\$0.00	\$1,622.76	\$30,000.00
MAESTRO DE MUSICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$158,841.84	\$0.00	\$14,841.84	\$144,000.00
JARDINERO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$38,033.04	\$0.00	\$2,033.04	\$36,000.00
CHOFER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$158,841.84	\$20,084.28	\$15,726.12	\$163,200.00
INSTRUCTOR DE MUSICA	02 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$116,915.36	\$0.00	\$8,915.16	\$108,000.00
AUXILIAR DE ENCARGADO DE MUSICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$63,674.04	\$0.00	\$3,674.04	\$60,000.00
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$218,697.95	\$0.00	\$26,697.95	\$192,000.00
CHOFER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$20,084.28	\$0.00	\$884.28	\$19,200.00
TITULAR DE INSTANCIA A LA MUJER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$9,827.88	\$0.00	\$227.88	\$9,600.00
AGENTE DE POLICIA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARIA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$69,640.00	\$0.00	\$4,068.60	\$65,571.40
AGENTE SUPLENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$58,200.00	\$0.00	\$3,323.64	\$54,876.36
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	02	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$46,560.00	\$0.00	\$2,578.68	\$43,981.32
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUITEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	01	GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$22,235.40	\$0.00	\$1,021.92	\$21,213.48

Plaza/Punto	Descripción	Tipo de contrato	Tipo de Nómina	Tipo de Gasto	Ramo	Fuente de Financiamiento	Subfuente de Financiamiento	1332 Sueldo al personal de confianza	1341 Compensaciones por Servicios Especiales	Deducciones (ISR)	Importe
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA TLITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA TLITEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	01 GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$126,468.84	\$0.00	\$0,994.60	\$116,514.24
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA MÓCTUM	08 AGENCIA DE POLICIA MÓCTUM	CONFIANZA	MENSUAL	01 GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$142,606.68	\$0.00	\$12,173.88	\$130,426.80
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA OCOATEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARIA OCOATEPEC	CONFIANZA	MENSUAL	01 GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$181,056.84	\$0.00	\$18,823.64	\$162,239.20
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	08 AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	CONFIANZA	MENSUAL	01 GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$82,800.00	\$0.00	\$5,203.44	\$77,596.56
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	08 AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	CONFIANZA	MENSUAL	01 GASTO CORRIENTE	01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15-RECURSOS FEDERALES	8501001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$80,306.76	\$0.00	\$4,932.24	\$75,374.52
TOTAL								\$ 1,955,502.00	\$ 20,084.28	\$ 157,202.00	\$ 1,818,383.88

Presidente Municipal

C. UBALDO BERNAL GUZMAN

Mpio. Totontepec Villa de Morelos, Dto. Mixe, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2023

Síndico Municipal

C. FELIPE LAZARO CABRERA ALCANTARA

de Morelos, Dto. Mixe, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2023

Tesorera Municipal

C. TERESITA VARGAS VAZQUEZ

Mpio. Totontepec Villa de Morelos, Dto. Mixe, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2023

Regidora de Hacienda

C. MARICELA JOSEFINA GUZMAN CRUZ

Mpio. Totontepec Villa de Morelos, Dto. Mixe, Oax. 01/01/2023 - 31/12/2023

0085



2023 "Año de la interculturalidad"

H. Ayuntamiento Constitucional
Totontepec
Villa de Morelos
Ejercicio 2023



Anyukojm

CEDULA DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

ANEXO VI

Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Distrito de Mixe, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Cédula de Programas Presupuestarios

Clasificación Administrativa		Clasificación Funcional						Clasificación Programática				Clasificación por Objeto del Gasto		Clasificación por Tipo del Gasto		Subfuente de Financiamiento/CIU	IMPORTE
No.	Unidad Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Subfunción	Programa	Clave	Subprograma	Actividad Programática	No.	Partida Específica	No.	Concepto		
08	Agencia de Policía San José Chinantlequilla	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,373,697.26
08	Agencia de Policía San Marcos Móctum	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	443,128.15
07	Agencia Municipal San Francisco Jayacatepec	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,492,595.85
08	Agencia de Policía San Miguel Metepec	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Agua Potable	6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	642,535.81
08	Agencia de Policía Santa María Huixtotepec	2	Desarrollo Social	2.1	Protección Ambiental	2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Drenaje sanitario	6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	609,301.20
08	Agencia de Policía Santa María Ocotepéc	3	Desarrollo Económico	3.5	Transporte	3.5.1.1	Actividades relacionadas a la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parque de estacionamiento	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Urbanización	6251	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería en bienes propios	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	564,988.39
08	Agencia de Policía Santa María Tiltepec	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Agua Potable	6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,683,886.97
07	Agencia Municipal Santiago Amatepec	3	Desarrollo Económico	3.5	Transporte	3.5.1.1	Actividades relacionadas a la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parque de estacionamiento	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados: Gastos Federalizados	Urbanización	6151	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,041,351.15

Clasificación Administrativa		Clasificación Funcional					Clasificación Programática				Clasificación por Objeto del Gasto		Clasificación por Tipo del Gasto		Subfuente de Financiamiento/CIU	IMPORTE	
No.	Unidad Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Subfunción	Programa	Clave	Subprograma	Actividad Programática	No.	Partida Específica	No.	Concepto		
08	Agencia de Policía Santiago Jareta	3	Desarrollo Económico	3.5	Transporte	3.5.1.1	Actividades relacionadas a la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parque de estacionamiento	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados	Urbanización	6151	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	598,223.00
07	Agencia Municipal Santiago Tepitongo	3	Desarrollo Económico	3.5	Transporte	3.5.1.1	Actividades relacionadas a la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parque de estacionamiento	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados	Urbanización	6151	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,682,485.95
04	Responsable de Obra Pública	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Programa de Gastos Federalizados	I	Programa de Gastos Federalizados	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,722,452.11
04	Responsable de Obra Pública	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Subsidios: Sector social y privado o Entidades Federativas y Municipios	S	Subsidios Sujetos a otras reglas de Operación	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Convenios Federales	4.00
04	Responsable de Obra Pública	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	Subsidios: Sector social y privado o Entidades Federativas y Municipios	U	Otros Subsidios	Urbanización	6155	Otras construcciones de vías de comunicación, dominio público	02	Gasto Capital	Convenios Estatales	2.00
TOTAL																	17,854,661.84

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Presidente Municipal

C. UBALDO BERNAL GUZMAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2023 - 31/12/2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Síndico Municipal

C. FELIPE LAZARO CABRERA ALCANTARA
 de Morelos,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2023 - 31/12/2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tesorera Municipal

C. TERESITA VARGAS VAZQUEZ
 Mpio. Totontepec Villa de Morelos,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2023 - 31/12/2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Regidora de Hacienda

C. MARICELA JOSEFINA GUZMAN CRUZ
 de Morelos,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2023 - 31/12/2023